

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 7 votos.

- Grupo Municipal Popular (7 votos): D. Juan Andrés Gil García, Dña. María Inmaculada Olivero Corral, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.”

Lo que se hace público para general conocimiento. TARIFA, a 18 de agosto de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. **Nº 62.548**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES 2016 DEL AYTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

BDNS(Identif.):315347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.

Segundo. Objeto.

Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al año 2016.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos el importe máximo de 177.587,56€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CHICLANA DE LA FRONTERA. 2016-05-30. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE CHICLANA DE LA FRONTERA. **Nº 62.551**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

BDNS(Identif.):315364

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 60 de 30 de marzo de 2009, se publica el extracto del Acuerdo de la Junta de Local del Excmo Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 19 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Cultura para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de la ciudad de Chiclana, para proyectos culturales desarrollados en el año 2016.

Segundo. Objeto.

Ayudar a financiar los gastos ocasionados por: proyectos y actividades culturales organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la ciudad y funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la ciudad.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.chiclana.es y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Aportación de la delegación al conjunto de las subvenciones convocadas.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento destinará estos efectos la cantidad de 14.175,00 (catorce mil ciento setenta y cinco euros).

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Chiclana de la Frontera (Cádiz). 2016-08-02, La Delegada de Cultura. Josefa Vela Panes. Firmado. **Nº 62.596**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2016.

BDNS(Identif.):315390

Extracto del acuerdo de 21 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana mediante el que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2016 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., publicada en el BOP Cádiz número 60 de 30 de marzo de 2009.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 29 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos.

Primero. Objeto y finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándoles de apoyo económico que permita el desarrollo de las actividades.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2016. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2016.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

1. Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- Las Asociaciones juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios:

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.

Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no está sancionado ni inhabilitado.

Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.

Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad.

Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.

Carecer de ánimo de lucro.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas informativas, que redunde en beneficio de los jóvenes que la Delegación de Juventud organice. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos:

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Quinto. Aplicación Presupuestaria:

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2016).

Sexto. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de 8.550 euros.

Séptimo. Incompatibilidad con otras subvenciones:

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Octavo. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante los TREINTADÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Noveno. Documentos e informaciones que deben acompañarse:

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Solicitud

Fotocopia del DNI del/la representante de la asociación.

Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:

- Nombre de la actividad
- Objetivos
- Desarrollo
- Calendario
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.

Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

Declaración jurada suscrita por el/la representante de la asociación comprometiéndose a concertar póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.

Certificado expedido por los organismos pertinentes acreditando que encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Certificado por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

Memoria de actividades del año anterior en caso de haber sido beneficiarios de la subvención correspondiente.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes:

* Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.

* Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

* Memoria de las actividades realizadas el año anterior. Aquella asociación que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

* Asimismo, a la hora de valorar los proyectos, se tendrá en cuenta la participación activa en las sesiones del Consejo Local de Juventud.

ACTIVIDADES

50%

Hasta 5 puntos

Actividades solidariasHasta 0,5 puntos por actividad

Actividades socialesHasta 0,5 puntos por actividad

Actividades culturalesHasta 0,5 puntos por actividad

Actividades de convivenciaHasta 0,5 puntos por actividad

Actividades deportivasHasta 0,3 puntos por actividad

Actividades formativasHasta 0,5 puntos por actividad

Actos festivosHasta 0,3 puntos por actividad

Excursiones culturalesHasta 0,3 puntos por actividad

Convivencias Hasta 0,3 puntos por actividad

Actividades en las que puedan participar jóvenes que no sean socios

Se suma 0,2 puntos a la puntuación que corresponda a cada actividad

MEMORIA

30%

Hasta 3 puntos

Presentación de la memoria del año anterior junto a la petición de subvención

Máximo 1 punto

Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde

Máximo 1 punto

Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..)

Máximo 1 punto

PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD

20%

Hasta 2 puntos

* Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas y las letras que no estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, no están cubiertas por la iniciativa privada.

No será subvencionable las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma

proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

Duodécimo. Abono de las subvenciones:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladoras de subvenciones, apartado 3, el pago se realizará de manera anticipada por el 100% de la subvención concedida. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

Décimotercero. Plazo y forma de justificación:

a) El plazo establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el mes de febrero de 2.017.

b) La justificación consistirá:

En una memoria de actuación, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)

En una memoria económica (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y número del documento, su importe y fecha de emisión, además de una relación detallada de los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III)

c) La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

d) Los gastos se acreditarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

e) Se presentará original y copia de los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado por el importe total del proyecto presentado. En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o denominación social.

Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF)

Domicilio.

IVA o la no sujeción.

Lugar y fecha de emisión.

f) La documentación justificativa se presentará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, que lo remitirá a la Delegación de Juventud que una vez comprobado e informado la remitirá a la Intervención de Fondos.

g) Se establece un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos.

h) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habrá que haber presentado.

Décimocuarto. Procedimiento de aprobación de la justificación y liquidación:

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el Beneficiario.

Décimoquinto. Régimen sancionador:

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Décimosexto. Criterios de graduación de incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.

d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%

e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

Décimoséptimo. Base de datos nacional de subvenciones:

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Décimooctavo. Otros:

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Lugar de la Firma: Chiclana de la Frontera. Fecha de la Firma: 2016-06-21.
Firmante: Enrique Mengibar Rodríguez. **Nº 62.597**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 24 de agosto de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimando procedente la remodelación del equipo de gobierno, en adaptación a la realidad actual y a las necesidades que ha de afrontar el gobierno municipal, ante nuevos retos y proyectos, así como para la mejora del funcionamiento institucional.

En uso de las atribuciones que legalmente me vienen conferidas por los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y en los artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar, en los términos del presente, el Decreto de fecha 24 de junio de 2015 (publicado en el BOP núm. 138 de 21 de julio de 2015) relativo a Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales.

SEGUNDO. ÁREAS POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS.

Se modifican el Área de Presidencia y Desarrollo Económico y el Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública, estableciendo en su lugar, para el ejercicio de las correspondientes delegaciones genéricas por áreas, las siguientes:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TRIBUTARIA.

1º.- Comprende las competencias en las siguientes materias:

- a) Concejalía de Presidencia:
 - Planificación Estratégica y Coordinación
 - Comunicación Social
 - Política Digital (Informática)
 - Servicios Generales y Estadística
 - Protocolo: reconocimiento de honores y distinciones
 - Grandes Eventos: 250 aniversario Ayuntamiento, Premio Real Cortes Isla de León.
- b) Concejalía de Desarrollo Económico:
 - Industria
 - Turismo
 - Comercio
 - Emprendimiento
 - Formación
 - Empleo
 - Mercados
 - Venta Ambulante
 - Consumo
 - Congresos y Convenciones.

c) Concejalía de Gestión Presupuestaria y Tributaria:

- Gestión Presupuestaria
- Gestión Tributaria
- Intervención
- Tesorería.

La inclusión de Intervención y Tesorería en esta Área lo es a los efectos de la delegación de las atribuciones de esta Alcaldía en las resoluciones, decretos, documentos y trámites que se generen en la Intervención y en la Tesorería, con la finalidad de delimitar la delegación genérica por área en esas materias, objeto de delegación de acuerdo con la presente resolución, dejando a salvo, en todo caso, las funciones públicas necesarias que corresponden a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional titulares de los puestos en este Ayuntamiento (Interventor, Tesorera y Viceinterventora).

2º.- Queda adscrito al Área de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria, a efectos de lo establecido en el artículo 85 bis de la LRRL, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA ISLA.

2. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Comprende las competencias en las siguientes materias:

- Recursos Humanos
- Contratación
- Patrimonio municipal

- Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil que incluye: Policía local, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Planificación Viaria y Protección Civil.

Por cuanto se ha dispuesto en este apartado Segundo, se revoca y deja sin efecto lo establecido en los puntos 1 y 2 del apartado 1º de la parte resolutive del Decreto organizativo de fecha 24 de junio de 2016, excepto en lo que a los fines se refiere en lo que sea consecuente con las nuevas Áreas establecidas. De igual manera, las Delegaciones Generales por las Áreas que por el presente se modifican, derogan lo establecido en el apartado 2º de la parte resolutive del Decreto de 24 de junio de 2016, en lo referente a la atribución al Delegado General del Área de Presidencia y al Delegado General de Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública, que quedan sin efecto.

TERCERO. DELEGACIONES GENERALES.

1. Se establecen las siguientes Delegaciones Generales, para el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía de los asuntos propios de cada una de las Áreas político-administrativas objeto de este Decreto, a los efectos de la delegación genérica referida a cada Área, con las materias que comprende, que se atribuye a los siguientes miembros de la Corporación:

- Delegado General del Área de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria: D. Conrado Rodríguez Ruiz.

- Delegado General del Área Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil: D. Ignacio Bermejo Martínez.

2. Efectuar nueva atribución de la Delegación del Área de Promoción de la Ciudad, que en lo demás se mantiene en los términos del Decreto de 24 de junio de 2015, en favor del siguiente Concejal:

- Delegado General del Área de Promoción de la Ciudad: D. Francisco J. Romero Herrero. Revocando y dejando sin efecto la efectuada por Decreto de fecha 24 de junio de 2015 en favor de la Dª María Teresa Lebrero Romero.

CUARTO. Régimen de las delegaciones generales que son objeto de modificación: Delegación General del Área de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria y Delegación General del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

1. Se mantiene para las Delegaciones Generales objeto de modificación el régimen de las delegaciones generales, según lo establecido en el apartado 2.2 del resolutive 2º del Decreto de 24 de junio de 2015, que será en todo caso el establecido para las delegaciones genéricas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante el dictado de la oportuna resolución el reconocimiento, limitación o desconocimiento de derechos individuales, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros en las competencias y servicios que por materias se comprenden en el Área correspondiente y que no estén expresamente atribuidos ni al Pleno ni a la Junta de Gobierno Local.

2. No obstante lo anterior, en tanto que las Delegaciones Generales objeto de este Decreto, suponen modificación del ámbito material de las establecidas en el Decreto de 24 de junio de 2015, resulta procedente establecer lo que sigue, en aclaración al ejercicio de las atribuciones de la delegación genérica.

a) D. Conrado Rodríguez Ruiz, Delegado General del Área de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria, en los asuntos que se dirán particularmente ejercitará su delegación general conforme a la asignación de las siguientes atribuciones:

- Organizar, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención y a la Tesorería.
- Aprobación de los padrones de los tributos municipales y ordenar su exposición pública, así como la aprobación de las bajas de valores.
- Establecimiento y prórroga de los periodos de pagos de tributos y ordenar su exposición pública.

- Suscribir las liquidaciones de los ingresos de derecho público.
- Devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos de reposición que se previene en el Título V, Capítulo III de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos.
- Devolución de fianzas y garantías.
- Imposición y denegación de beneficios fiscales conforme a lo establecido por la Ley y Ordenanzas Fiscales.
- Efectuar requerimiento a terceros.
- Comunicación con otras administraciones y organismos públicos.
- Emitir circulares informativas que afecten a los diversos servicios económicos.
- Prestar el visto bueno de las certificaciones de la Intervención y Tesorería.
- Suscribir los documentos contables relativos al reconocimiento de la obligación (Documento O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).
- La resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.

b) De igual modo, D. Ignacio Bermejo Martínez, Delegado General del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en los asuntos que se dirán ejercitará su delegación general conforme a la asignación de las siguientes atribuciones:

- Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando el importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, y estén previstos en el Presupuesto.

- En la contratación objeto de delegación se entiende incluida la facultad de la previa aprobación de proyectos, pliegos de condiciones, cláusulas generales y especiales, aprobación del gasto, adjudicación del contrato, formalización del mismo y las restantes facultades que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación, siempre